



## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

### PLENARIA DE SENADO

**Junio 20 de 2021**

Modifíquese el Artículo 5 Del Proyecto de ley N° 276 de 2020 Senado, N° 026 de 2019 Cámara "Por la cual se crea un mecanismo de información, registro y monitoreo que permita controlar, prevenir y evitar el tráfico ilegal de fauna y flora silvestre en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones".

Artículo 5°. Todas las empresas dedicadas al servicio de transporte aéreo, terrestre, marítimo, fluvial, así como las de correo y mensajería expresa que ejerzan su actividad en Colombia estarán obligadas a reportar al sistema de información, registro y monitoreo cuando haya indicios de tráfico ilegal de fauna y flora silvestre.

**Así mismo, las empresas estarán obligadas a reportar a la autoridad policial y ambiental competente cuando haya indicios de tráfico ilegal de fauna y flora para que tomen las acciones pertinentes.**

**MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA  
SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**